***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 262-2014**

Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día **9 de octubre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 262** sobre:

1. **Cuál es el procedimiento para inscribir a nuevos agricultores para ser beneficiarios del paquete agrícola.**
2. **Cuando se inicia la inscripción.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,** y considerando que parte de la información cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

En anexo se detalla la información sobre el procedimiento para inscribirá nuevos agricultores para ser beneficiarios del paquete agrícola.

Sobre *cuando inicia la inscripción*le informamos que aún no se define la fecha de inicio del empadronamiento para la entrega del paquetes de 2015, en ese sentido analizada la petición y lo anteriormente expuesto, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario. Por la tanto resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR INEXISTENTE**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Oficial de Información Institucional**